

# LA GACETA

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue un Proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 14 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.804

### PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 337

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, por la Licenciada María del Carmen Idiáquez, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal del señor Ernesto Kaiser Lyon, Gerente-Propietario de la empresa "Fábrica de Baterías Lightning", del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa, la restitución de franquicias y exenciones otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), que gozaba antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Resulta: Que en diecinueve de junio del año en curso, dicha solicitud fue trasladada a la Oficina de Fomento Industrial, para que en su carácter de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en dictamen del trece de agosto del presente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud y el Estudio Económico presentados, emitió su opinión favorable referente a la solicitud de restitución solicitada.

Resulta: Que en veintitrés de agosto del presente año, la Comisión de Incentivos Fiscales, emitió parecer porque se conceda a la referida empresa la restitución de las exenciones y franquicias otorgadas a la misma, para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, conforme al Artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdo N° 337

Septiembre de 1972.

#### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1236 al 1243

Junio de 1972.

#### AVISOS

Considerando: Que a la referida empresa le fueron otorgadas franquicias y exenciones, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1°, las exenciones y franquicias concedidas o que se conceden a las personas, empresas o industrias, en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto, establece en su Artículo 5°, que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero, de los Artículos 1° y 2°, del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 129, estipula que las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Artículo 12, del Reglamento del mismo Decreto,

#### ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa "Fábrica de Baterías Lightning", de este domicilio, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, para la importación de maquinaria y equipo, contenidos en el Acuerdo de Extensión de beneficios N° 224, del quince de marzo de mil novecientos setenta y uno; y, B) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo derechos consulares, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, para la importación de materias primas y materiales, contenidos en el Acuerdo N° 641, del veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.

2°—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficio del consumidor y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3°—Se estipula a la empresa la obligación de participar en la "Exposición Comercial Hondureña", de conformidad con el Artículo 34, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley,

**Efraín Reconco Murillo**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

**Elio Ynestroza M.**

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientos veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavadero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble,

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 " febrero, por la cantidad de	2,375.00
N° 133849	4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 " mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	18 " julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1° " Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 " Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 " Sep., por la cantidad de	2,178.00
T O T A L.....		L 92,067.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinte de octubre

del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa formada de dos aguas, paredes de estacón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su cocina al lado Norte, de cuatro varas cuadradas, de la misma construcción de la casa; asimismo tiene anexo un solar de doce varas de largo por siete de ancho, hacia el lado Norte, formando un solo cuerpo, estando situado el inmueble en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad y todo limitado: por el Norte, casa de Francisco López; al Sur, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Oriente, casa de Agustín González, pared de por medio; y, al Oeste, casa de Octavio Ferrera, callejón de por medio"; que este inmueble lo adquirió la señora María de los Santos Andino de Callejas, en la forma siguiente: Una quinta parte por herencia testamentaria de su padre don Juan B. Andino, inscrito este derecho a su favor con el número 85, folio 106, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento; dos quintas partes por donación que le hicieron sus hermanas María Salvadora y Donatila Andino Ordóñez, inscri-

ta esta donación a su favor, con el número 217, folios 341 y 342, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y dos quintas partes por donación que le hicieron su madre doña Juana María Ordóñez de Andino y su hermana Aída Andino Ordóñez, donaciones inscritas a su favor con el número 216, folio 340 y 341, del tomo 167 del mismo Registro. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, de cantidad de lempiras que les adeuda la señora María de los Santos Andino de Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1°

de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno llamado San Juan, como de doce manzanas más o menos, ubicado en la aldea Travesía, especialmente limitado: Este, limita con posesiones de Ramiro Figueroa, José Hernández, Fausto Elvir y María Valle; al Poniente, limita con posesiones de Natividad Elvir Sánchez, Tiburcio García, Agustín Hernández y Ciriaco Elvir; al Norte, limita con posesiones de Tiburcio Hernández; al Sur, limita

## A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben darse a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION.

con posesión de Antonio A. Hernández, una casa pequeña de bahareque de cuatro por cinco varas, con cocina y otros servicios, hay una huerta y árboles frutales, en una área como de dos manzanas, todo el terreno cercado de piedra, alambre y zanjo de tres kilómetros de esta ciudad; b) Otro lote de tres manzanas más o menos, llamado San Antonio, ubicado en la misma aldea, especialmente limitado: Oriente, Maximiliano Elvir, camino de por medio que va al Agua Blanca; al Poniente, limita con Miguel Ochoa y Ana María Elvir; al Norte, limita con posesiones de José Elías Elvir y su hijo del mismo nombre y apellidos; al Sur, limita con Natividad Elvir, camino de por medio; una casa de piedra y ladrillo, de dos pisos, compuesta de dos piezas, una arriba y otra abajo, de más o menos seis por ciento varas cada una, hay una huerta de plátanos y árboles frutales con una área de más o menos y media manzana, toda cercada de piedra, al contorno del terreno y distante cuatro kilómetros de esta ciudad, el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Antonio Callejas, bajo el N° 300, Folios 452 y 453 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento.—El inmueble ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los Señores Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, que les adeuda los señores J. Antonio Callejas y María de los Santos Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Cólon Salv. ....	0.7820	0.80	0.80	—	0.7820	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Cólon C. R. ....	0.29898	0.30887	0.301887	—	0.29898	0.301887
Córdoba .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158537	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 78.00		Onza Troy igual a: 31.103 gramos			

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4500	L 4.8000
Franco Francés .....	0.2000	0.4000
Franco Belga .....	0.023775	0.04655
Franco Suizo .....	0.2648	0.5296
Márco Alemán .....	0.3140	0.6280
Florín Holandés .....	0.3108	0.6208
Corona Sueca .....	0.2121	0.4242
Lira .....	0.001727	0.003454
Peseta .....	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense ..	1.0185	2.0370
Yen .....	0.003330	0.006660

#### NOTAS:

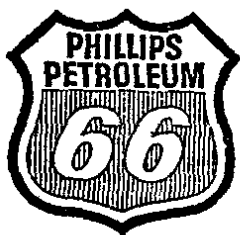
- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

**REGISTROS DE MARCAS**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Phillips Petroleum Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Bartlesville, Estado de Oklahoma 74004, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Phillips Petroleum 66" Shield, (Es-



cudo), conforme al clisé y a los certificados de registro N° 882.340, del 16 de diciembre de 1969; 898.055, del 8 de septiembre de 1970; 15 de septiembre de 1970, y 904.521, del 22 de diciembre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege productos químicos y composiciones químicas, polímeros en forma plástica; material compuesto de carbón usado principalmente como relleno en hule o hule sintético y hule sintético, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 S., 4 y 14 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y

depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados con oficinas en Lawrenceville Princeton Road, en Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**FOSCALMIN**

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege suplementos minerales para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 S., 4 y 14 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Luis Fernando Cubillas Maldonado, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la figura de un envase y debajo del mismo las palabras: "Tarro Harpp", tal como se



**TARRO HARPP**

muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinagres, sa-

les y condimentos en general para comidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador

4, 14 y 24 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**WINOPAQUE**

para distinguir: preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas y veterinarias, y medios radiopacos para uso en preparaciones médicas y de diagnóstico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre del mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

4, 14 y 24 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Productos Gedeon Richter (América), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el

registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## RIGHTEDIN

para distinguir: productos químicos, medicinales, farmacéuticas e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos. (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4, 14 y 24 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía A. Nattermann & Cie., G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Nattermannallee 1, 5 Köln 30, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## BRONQUITOS

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias, drogas y productos para la medicina, farmacia y veterinaria, preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios, reconstituyentes, vigorizantes y curativos en general, antiparasitarios, para uso humano, antisépticos y desinfectantes de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agre-

gan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Les Laboratoires Servier, Sociéte Anonyme, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Gidy, Loiret, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en las siglas:

## "L" "S"

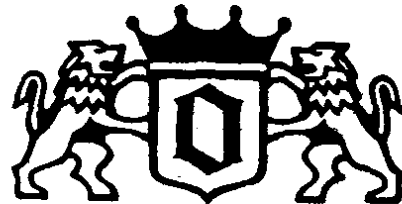
conforme al diseño y reproducciones adjuntas, según el certificado de registro N° de depósito 92.118, del 20 de enero de 1970, de la Oficina del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Orient Tokei Kabushiki Kaisha, que comercia también como Orient Watch Co., Ltd., corporación organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo capri-



choso de dos leones, sosteniendo un escudo en cuyo centro lleva una letra "O"; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: relojes de puño o de bolsillo; relojes de pared o de mesa y accesorios para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kellogg Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## PERLITAS DE SABOR

para distinguir: pudines, gelatinas, rellenos para pasteles y preparaciones para postres, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el po-

der para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## TUSIMIN MENTO-RUB

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir medicamentos preparados en todas las formas farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Stuttgart Drug Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 17 Simonson Place, Farmingdale, Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

## SEX-POTENTA

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir

toda clase de productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a: Nicolás Amador Cruz, Eva Marina Amador, María Teresa Amador, José Donato Amador y Alicia Amador, herederos ab intestato de su difunto padre José Donato Amador Portillo, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

14 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: Blanca Oralia Alvarenga Obando de Fortín, Mirian Alvarenga Obando de Aguilera, Abraham Heriberto Alvarenga Obando y a César Rafael Alvarenga Obando, herederos ab intestato de su difunta madre María Edelmira Obando Peña, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato que se presenten, de igual o mejor derecho.—Te-

gucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

14 O. 72.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de septiembre del año en curso, se presentó a este Juzgado la señora Etthiehey Maud Magdalena Rivera Levy, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio Punta Caliente de esta población, que mide catorce varas de frente dieciséis hacia el mar, cuyos linderos son: al Norte, con casa y solar de Concepción Bustillo, calle de por medio; al Sur, con el mar; al Este, con solar y casa de los herederos de Domingo Rivera; y, al Oeste, con solar de Alfredo Cherrington. El solar en mención lo obtuvo por compra hecha a la señora Vicenta Rivera, el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la propiedad, por este medio viene a solicitar Título Supletorio sobre el terreno antes mencionado. Y que para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Matilde Bodden Patterson, de oficios domésticos, casada; Morris Salomón Gardner, soltero, carpintero y Ernesto Salomón Scott, casado, zapatero; todos mayores de edad, vecinos de este municipio, y propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 7 de septiembre de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

14 S., 14 O. y 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en escrito fechado de hoy, se presentó a este Despacho el señor Enrique Raudales Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor, y de este vecindario, con residencia en la aldea del Cerro Grande, solicitando Título Supletorio

sobre dos lotes de terreno que se describen así: "El primero está situado en el lugar llamado El Limoncito, como de dos manzanas de superficie, más o menos, limitado: al Norte, camino de por medio, con parte de la parcela de terreno de Anita y Aurora Raudales Gómez; al Sur, con propiedad de los herederos de Concepción Turcios; al Oriente, con propiedad de Enrique Raudales Gómez; y, al Poniente, con propiedad de José Matías Raudales. La segunda parcela de terreno, situada en la aldea de Cerro Grande, tiene una extensión de diez manzanas, acotada con cercas de alambre, limitada: al Norte, con propiedad de don Aristides Díaz y los Turcios; al Sur, terreno de los herederos de Bonifacio Varela; al Oriente, terreno de José y Francisco Valladares; y, al Poniente, terreno de los herederos de Ciriaco Flores. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información testifical de los señores: Santos Varela, Andrés Valladares, casados, y Jacinto Turcios, soltero; todos mayores de edad, agricultores, propietarios, y de este vecindario, con residencia en la aldea del Cerro Grande". — Tegucigalpa, D. C., septiembre 6, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

14 S., 16 O. y 14 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, la señora Rosario Octavina Elvir de Avila, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario; solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Terreno situado en las proximidades de la aldea de San Juancito, de esta jurisdicción distrital, acotado de alambre, piedra y zanjo natural, como de cuarenta manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, propiedad de Pablo Murillo; al Sur, propiedad de José Manuel Elvir y Rafael Callejas, ahora de Rosario Octavina Elvir de Avila y Rosa Yusahan; y, al Este y Oeste, propiedad que fue de José Manuel Elvir, ahora también de Rosario Octavina Elvir de Avila. En dicho terreno se encuentra una casa paredes de bahareque, techo de tejas, una galera para galinero, con varias divisiones para potrero, cultivado con zacate y como ciento cincuenta árboles frutales; y, b) Otro terreno ubicado entre el lugar llamado "Padilla y Pirineos", jurisdicción de la aldea de San Juancito, de este Distrito Central, limitado: al Norte, con propiedad que fue de José Manuel Elvir, ahora de Ro-

sario Octavina Elvir de Avila; al Sur y Este, con propiedad de José González; y, al Oeste, con propiedad que fue de José Manuel Elvir, ahora de la señora Rosario Octavina Elvir de Avila, dicho terreno está cercado con alambre de púa y tiene una extensión aproximada de sesenta manzanas, con varias divisiones de alambre para potreros, cultivado de zacate".—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa.—Honduras".

14 O., 13 N. y 13 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en escrito de esta fecha, el señor José Mateo Sierra, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, y de este vecindario, solicita a este Tribunal, se le extienda Título Supletorio sobre: "Un inmueble sito en el lugar llamado Cerro Bonito, montaña de Yerba Buena, aldea Las Tablas, municipio de Lepaterique, el que tiene una cabida de seis manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno que fue de Olga de Mencía, ahora de José Mateo Sierra; al Sur, propiedad de los herederos de Teresa Servellón; al Este, propiedad que fue de Olga de Mencía, ahora de José Mateo Sierra; y, al Oeste, propiedad de Pascual Aguilar". Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos: Alejandro Servellón, casado; Pascual Aguilar, casado y Pablo Aguilar, soltero; todos mayores de edad, propietarios, y vecinos de Lepaterique, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

14 O., 13 N. y 13 D. 72.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

## Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1236

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucas Roberto Suazo y Alicia Fernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1237

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Bernardo Mendoza Pavón y Matilde Reina Suarez Burgos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1238

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Encargar Ad-honorem a partir de mañana de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, a la Oficial Mayor de la misma Secretaría Profa. Cristina Augustinus de Torres, por el tiempo que dure la ausencia de la Titular Lic. Gertrudis Bográn de Güell y en virtud de ausencia del Subsecretario del Despacho Prof. Abelardo R. Fortín.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1239

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Fran-

cisco Sanabria y Sonia Margarita Lanza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1240

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Orlando Meza y Leticia Antonieta Salomón A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1241

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Francisco Favón Rivera y Ruth Rosario Murillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1242

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Raudales Andino y María Otilia López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 1000) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## CONVOCATORIA

Por este medio se convoca atentamente a los señores Accionistas de la Sociedad "TEXTILES RIO Lindo, S. A. DE C. V.", a la Décima-Sexta Asamblea General, a celebrarse el día martes 31 de octubre de 1972, de las 10:00 a. m. en adelante, en las oficinas de la misma, ubicadas en Colonia San José, Comayagüela, D C., bajo la siguiente orden del día:

- a) Elección de los integrantes del Consejo de Administración y Comisario;
- b) Discusión, aprobación o modificación del Balance General, al 30 de junio de 1972;
- c) Asuntos varios.

En caso de no reunirse el quórum previsto en los Estatutos de la Sociedad, la Asamblea se celebrará en el mismo local y hora, el día siguiente, con los Accionistas que asistieren.

ROBERTO FACUSSE  
Secretario.

14 O. 72.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio, Banca, Industria y Público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día 27 de septiembre del corriente año, por el Notario Israel C. Turcios Rodríguez, se constituyó la sociedad mercantil "FABRICACIONES Y DISTRIBUCIONES, S. DE R. L.", (F A Y D I), que gira con un capital autorizado de Diez Mil Lempiras. Su finalidad es: fabricación, distribución y venta de artículos de consumo popular o especializados en metal, plástico, madera u otro material, importación y distribución de mercaderías y cualquier otro negocio lícito autorizado por el Código de Comercio del país. Su domicilio legal es esta ciudad, y la administración de la misma está a cargo de un Gerente y un Secretario, quienes tienen el uso de la firma social y la representación judicial o extrajudicial. Artículo 380, del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1972.

HERMAN ALLAN PADGETT V.,  
Gerente General.

13 y 14 O. 72.

Acuerdo N° 1243

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Manuel Castro O. y Reina Isabel Servellón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, A.